



Procuración
Penitenciaria de la Nación

"En defensa de los DD.HH de las personas privados de su libertad."

El 27 de septiembre se celebra en Argentina el Día Nacional de los Derechos de Niños y Adolescentes, en conmemoración a la sanción de la Ley 23.849 a partir de la cual se incorporó al derecho Argentino la Convención de los Derechos del Niño.

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) es el tratado internacional adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, que reconoce a todas las personas menores de 18 años como sujetos de pleno derecho. Este 27 de septiembre, se cumplen 30 años desde su incorporación en el derecho Argentino a través de la sanción de la Ley 23.849 (27 de septiembre de 1990), motivo por el cual en dicha fecha se celebra en Argentina el Día Nacional de los Derechos de Niños y Adolescentes.

La incorporación de la Convención a nuestro sistema enfatizó el reconocimiento de los niños como sujetos plenos de derechos y garantías, mediante la consolidación de sus cuatro principios generales: el derecho a ser oído, a la no discriminación, a la vida y el desarrollo, y la consideración primordial del interés superior del niño.

Con el propósito de contribuir con los objetivos institucionales de promover el respeto de los derechos humanos de las los/as niños, niñas y adolescentes privados/as de libertad y cumplir con nuestro rol como Mecanismo de Prevención de la Tortura, consideramos de suma relevancia y pertinencia generar acciones para promover y conmemorar el Día de los Derechos. Por ello, desde la PPN resaltamos la importancia de velar por el respeto de los derechos de este colectivo particularmente vulnerado y reafirmamos el compromiso con la defensa de los derechos humanos de NNyA presuntos infractores a la ley penal.

En el contexto de pandemia declarada por la OMS por el brote COVID-19, el pasado 11 de marzo, y en virtud de la emergencia sanitaria y el aislamiento social, preventivo y obligatorio declarado por el gobierno nacional, desde la PPN se adoptaron medidas de diversa índole tendientes a garantizar la continuidad en la protección de los derechos humanos de los/as NNyA privados/as de libertad. Las personas privadas de libertad resultan un colectivo especialmente vulnerado por el avance del COVID-19; pero también y sobre todo es una población especialmente vulnerable a violaciones de los derechos humanos, por eso las acciones de monitoreo remoto y presenciales se centró y centra en constatar que las medidas que se adopten en los centros de privación de libertad de NNyA tendientes a prevenir y controlar el avance del COVID-19, respeten los derechos humanos y la dignidad de las personas.

Desde el Equipo de Niños, Adolescentes y Jóvenes privados de libertad de la PPN, se realizan informes periódicos sobre la situación de los NNyA alojados/as en los dispositivos penales juveniles a cargo de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil (DGRPJ) dependientes del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (CDNNyA), y para los cuales se tomó como guía las acciones propuestas por el Comité

Internacional de los Derechos del Niño relacionadas a las áreas principales de la vida de los niños y sus derechos, para protegerlos en tiempos de pandemia¹. Asimismo, se estuvo al respeto del principio de especialidad que exige la Convención de los Derechos del Niño (CDN) y normativa concordante.

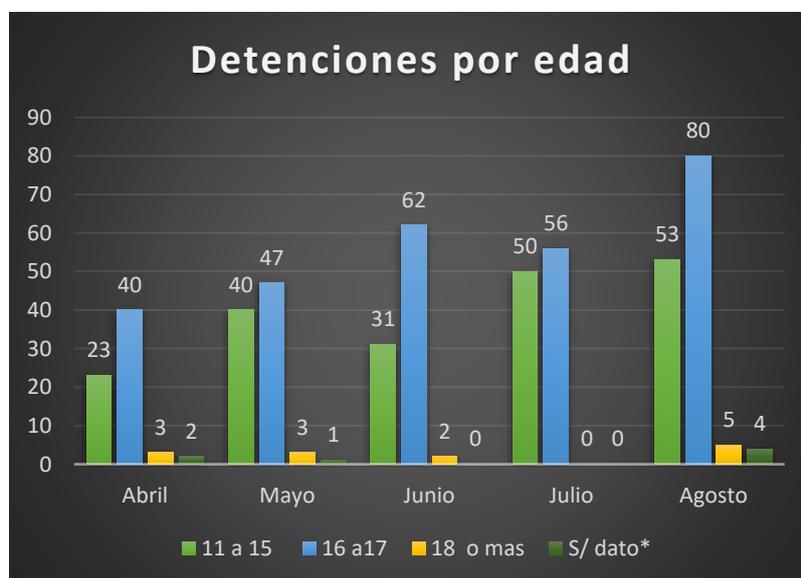
El principal propósito de estos monitoreos es determinar las estrategias de intervención generales y por CRC que resulten más adecuadas.

En el marco de este trabajo, se relevaron datos cuantitativos que a continuación se mencionan brevemente. Cabe aclarar que para lo confección de los mismos se tomaron los listados de población que informan mensualmente desde la DGRPJ, motivo por el cual se trata de una fuente secundaria y como tal sus datos son tomados como una aproximación.

DETENCIONES EN EL CENTRO DE ADMISIÓN Y DERIVACIÓN (CAD)

Los siguientes gráficos dan cuenta de la cantidad de NNyA que fueron detenidos/as en el período abril- agosto de 2020. El primero muestra la evolución según la edad, mientras que el segundo distingue entre sexos. Al respecto cabe referir que no se producen datos sobre géneros, motivo por el cual solamente se cuenta con la información respecto del sexo de los/as NNyA.

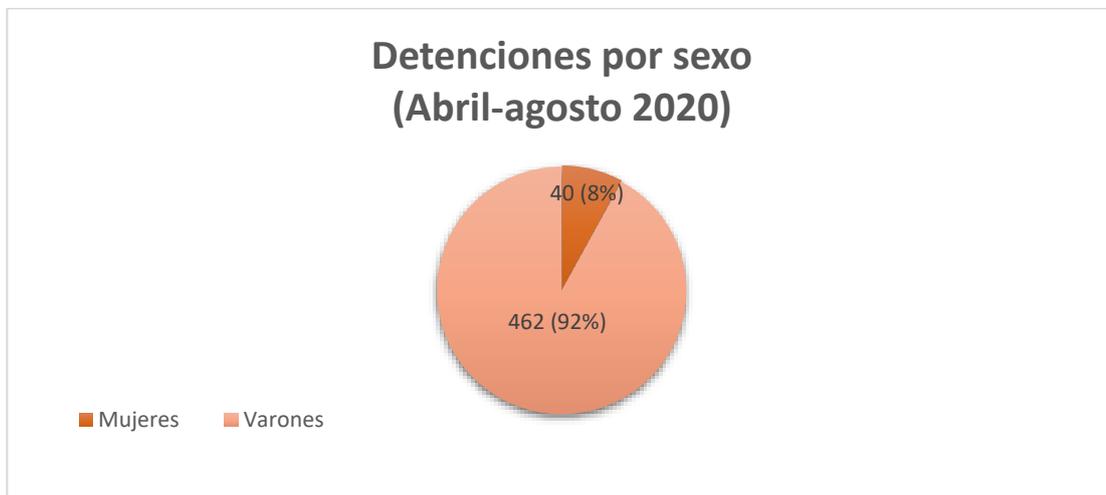
Gráfico 1. Detenciones por edad



* Si bien no indican la edad, informan que son todos/as mayores de edad.

¹ https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC/Shared%20Documents/1_Global/INT_CRC_STA_9095_S.pdf

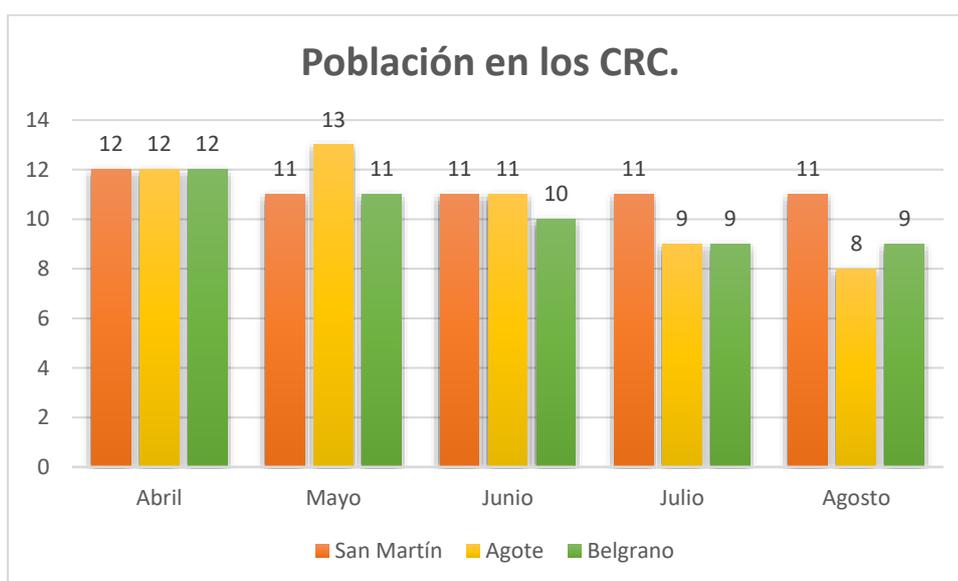
Gráfico 2. Detenciones por sexo.



POBLACIÓN DE NNyA EN CETROS DE RÉGIMEN CERRADO

En el CAD, se define la situación de detención de los/as NNyA ya que el juzgado determina si corresponde su traslado de Centro de Régimen Cerrado o corresponde su derivación a un centro de semilibertad o egreso con familiares o referentes.

A continuación, se realiza una breve descripción de los alojamientos de NNyA en el período Abril-Agosto 2020.



Respecto a las adolescentes mujeres, el promedio fue de 2 y ambas fueron alojadas en el CRC San Martín ya que es el único centro de alojamiento mixto. Cabe aclarar que una de las jóvenes se encuentra alojada con su bebe.

CASOS DE COVID-19 POSITIVOS DE NNYA

En el período abril- agosto, se registraron en los dispositivos penales juveniles de régimen cerrado, al menos 5 casos confirmados de COVID-19 los cuales se distribuyeron, dos en el CAD, una adolescente en el CRC San Martín, un adolescente en el CRC Agote y uno en el CRC Belgrano. La totalidad de los/as adolescentes fueron trasladados/as al Hospital extramuros donde permanecieron hasta el alta, luego de lo cual fueron reingresados/as a los centros.

El abordaje de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, se aplica el protocolo sancionado por el Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. El mismo dispone la totalidad de los/as NNYA que sean diagnosticados con COVID-19 son derivados a hospital extramuros que el Gobierno de la CABA destina para el alojamiento de estos casos. El procedimiento responde a las pautas definidas por el Ministerio de Salud de la CABA, por lo que ante un caso de sospecha *“desde la Presidencia del CDNNYA se realizan las consultas pertinentes de orientación y asistencia por ante la Gerencia Operativa de Epidemiología del Ministerio de Salud GCABA, instancia desde donde se realiza también el seguimiento epidemiológico de los casos confirmados y los “contactos estrechos” respecto de éstos”*. El caso de los casos sospechosos, conforme las pautas de contacto estrecho, los/as adolescentes son aislados preventivamente durante 14 días.

Desde la PPN continuaremos con el monitoreo de los/as NNYA privados/as de libertad con el objetivo de garantizar y velar por el respeto de los derechos humanos de la infancia; y con un claro compromiso a las pautas establecidas por la CDN reconociendo la calidad de sujetos de derechos que revisten.